

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JORGE ELIECER OVIEDO PIÑERES
E-mail: jorgeov1@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-2020-022658

| REFERENCIA: | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 28 de septiembre de 2020 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2020-0903 CONSULTA |
| Código referencia | O-6-101 |
| Tema | Perfil Profesional – Cargo alcaldía de Barranquilla |

CONSULTA (TEXTUAL)

“participe en una convocatoria de empleo en la alcaldía de barranquilla en un concurso de méritos con la CNSC en la secretaria de educación donde existe una vacante que tiene unas funciones específicas dentro de ellas las siguientes :

1. Contribuir de acuerdo a su área de competencia en el trámite y liquidación de las prestaciones económicas y sociales de los directivos docentes y docentes de la Secretaría Distrital de Educación ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el marco de la normatividad vigente.

2. Acompañar la supervisión y control de las actividades relacionadas con la elaboración de la nómina de los docentes y directivos docentes que laboran en las Instituciones Educativas del Distrito, atendiendo el marco legal aplicable.

Realice (sic) dos diplomados en NIIF 1 Y NIIF 2, y NO son valorados como educación informal porque no se relacionan con las funciones del empleo según respuestas de la CNSC. Mi consulta es la siguiente:

- 1. ¿LAS FUNCIONES DEL EMPLEO SE RELACIONAN CON LOS DIPLOMADOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FIANCIERA NIIF Y NIIF 2?.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

RESUMEN

"... las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011".

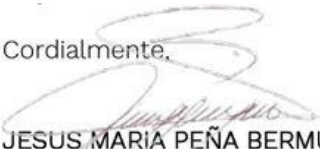
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del consultante, el alcance de las funciones del CTCP está dirigido a dar orientación sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Dentro de las funciones del CTCP no se encuentra el establecer la relación entre los diplomados de normas de información financiera y las funciones definidas para los cargos para la alcaldía de Barranquilla.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


JESUS MARÍA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-022658

CTCP
Bogotá D.C, 12 de noviembre de 2020

JORGE ELLIECER OVIEDO PIÑERES
jorgeov1@yahoo.es; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0903

Saludo:
Por este medio, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0903 Perfil Profesional Cargo alcaldía de Barranquilla JMPB LVG.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT